

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 301.

En el número 699 de la Gaceta de 1.º del corriente mes se hallan insertos el proyecto de ley y Real orden siguiente:

A LAS CORTES.

Como una de las consecuencias del alzamiento nacional, creyó el Gobierno necesaria la renovación de los Ayuntamientos, mandando por Real decreto de 6 de Setiembre último se verificase por el sistema que mas en armonía se presentaba con los principios triunfantes. Respetando sin embargo las disposiciones adoptadas por las Juntas de provincias y por las Diputaciones, se previno por el art. 3.º del propio Real decreto continuasen los Ayuntamientos elegidos con arreglo á cualquiera de las leyes que tratan de su organización, y tambien los de 1843 que hubiesen sido restablecidos. Pero como una medida de tanta trascendencia no podia menos de ser provisional y transitoria, se dispuso asimismo que en el

mes de Diciembre se procediese á nueva elección si las Córtes no acordaban otra cosa.

Reunidas estas, y tomando en consideración el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo expuesto por varios Gobernadores acerca de la perturbación que causarían otras elecciones, despues de las que en poco tiempo han tenido lugar; tratando de regularizar la administración municipal de los pueblos todos, que en el día debe su origen á diferentes sistemas de elección, y de evitar á la mayor parte las incomodidades y disgustos que traen en pos de sí las operaciones electorales, tiene la honra de presentar á las Córtes, competentemente autorizado por S. M. la Reina (Q. D. G.), el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.º Se procederá en conformidad á los decretos de las Córtes restablecidos por las Constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban existentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, á la renovación de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva elección.

Art. 3.º La renovación dispuesta en el artículo anterior tendrá lugar en el próximo mes de Diciembre, y los electores tomarán posesión de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

Madrid 30 de Noviembre de 1854.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

*Direccion de administracion.—Negociado 6.º —
Circular.*

Habiéndose presentado por el Gobierno á las Cortes constituyentes el correspondiente proyecto de ley dirigido á regularizar la eleccion de los Ayuntamientos para el año venidero de 1855, y en consecuencia del acuerdo provisionalmente tomado en este dia por las mismas Cortes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suspendan las elecciones que debian verificarse en consecuencia del art. 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del art. 1.º del citado Real decreto, hasta que, luego de discutido el indicado proyecto, se comuniqué á V. S. lo que en el particular haya de hacerse.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En su consecuencia vengo en disponer que en el dia 17 del corriente, señalado por mi circular núm. 296 inserta en el Boletin oficial de 29 del mes anterior, solo tenga lugar la eleccion de los compromisarios para la renovacion total de su Ayuntamiento en aquellos pueblos que no la hubieren efectuado desde el 2.º del mes de Setiembre al tenor del articulo 1.º del Real decreto de 6 del espresado mes publicado en el numero 109 del Boletin correspondiente al dia 11 del mismo, procediéndose á todos los demas actos hasta la constitucion definitiva de la municipalidad con arreglo á los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1856 y declaraciones posteriores que estabán vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843. Albacete 5 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro,

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de contribuciones con fecha 25 de Noviembre último me dice lo siguiente.

En vista del expediente que ha promovido Doña Antonia Gigó, vecina de la ciudad de Lérida, en solicitud de que se declare que no debe pagar los vigentes derechos de hipotecas por el usufructo universal de bienes inmuebles que ha adquirido por muerte de su marido Miguel Cort y que reciprocamente se concedieron y otorgaron estos esposos en sus capitulaciones matrimoniales: y de conformidad con lo que se resolvió y se circuló en 30 de Octubre de 1851 por la suprimida Direccion general de contribuciones Directas, estadística y fincas del Estado con motivo del caso análogo al presente en que se encontró D. Manuel Passon y Tapias, vecino de la ciudad de Barcelona, ha acordado esta Direccion general declarar, para que sirva de regla general, que en los contratos irrevocables condicionales debe retrotraerse y considerarse verificada la adquisicion legal de las fincas en la época del otor-

gamiento de los mismos contratos y causado tambien entonces el adeudo del impuesto hipotecario, porque á este estan sujetos las adquisiciones de derecho y no las de hecho; pero que no deben exigirse y satisfacerse los espresados derechos de hipotecas hasta que, por cumplirse la condicion, tenga su complemento la adquisicion legal y se realice la posesion material de los bienes inmuebles, á cuyo efecto deben ponerse las correspondientes notas en los documentos y libros de las oficinas de Hacienda de la respectiva provincia.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Contadores de Hipotecas y demas á quienes corresponda y comprenda la preinserta disposicion. Albacete 4 de Diciembre de 1854.—Mariano Torregrosa.

OTRA.

En circular inserta en el Boletin oficial número 131, comunicó esta Administracion á los Ayuntamientos, que aun no habian presentado sus amillaramientos, con la espedicion de un planton á su costa si para el 10 de Noviembre no los habian presentado. Son varios los que han alegado razones de imposibilidad, bastante atendibles; y como otros pudieran hallarse en circunstancias análogas, la Administracion que no desea vejar innecesariamente á las corporaciones que cumplen con su deber, ha acordado prorogar hasta el 15 del corriente el plazo para la remision de los amillaramientos; en el bien entendido que si en dicho plazo no los remiten, así como los repartimientos de territorial y matriculas de subsidio, sufrirán irremisiblemente el apremio, pues la Administracion tiene que cumplir las órdenes de la Direccion, por lo que reencarga tambien el envio, con los repartimientos, del resumen general de riqueza de cada pueblo. Albacete 1.º de Diciembre de 1854.—Mariano Torregrosa.

OTRA.

Por disposicion de la Direccion general de Aduanas y Aranceles se anuncia la venta de una y media arrobas de plomo que existen en la Administracion de mi cargo como sobrante del destinado al marchamo de los géneros extranjeros que por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 quedaron sin uso.

Las personas que deseen obtener este efecto se serviran presentar en proposicion por escrito y en pliego cerrado en la Administracion de mi cargo á los ocho dias de insertarse este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que se haga la adjudicacion á la que ofrezca mayor suma, que tendrá ingreso en la Tesorería por cargarme de la misma. Albacete 2 de Diciembre de 1854.—Mariano Torregrosa.

Don Juan Conde y Abascal, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente y término de treinta dias con-

tados desde la insercion de este edicto en la Gaceta, se cita llama y emplaza á Pedro Orozco Nuñez y José Ramon Nuñez vecinos de Ledaña á fin de que se presenten en este juzgado y sus cárceles á responder á los cargos que les resulta en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por muerte de D. Gil Nuñez y heridas graves á Jorge Plaza el diez y nueve de Julio último, parándoles el perjuicio que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Casas-Ibañez á treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—
Juan Conde.—P. M. de S. S., Antonio Villora

Nos el licenciado D. Antonio Vicente de la Torre Pbro. abogado, Vicario Visitador, Juez eclesiástico ordinario de esta ciudad de Alcaraz y su partido por S. Eminentísima el Cardenal pbro. de

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Córtes por esta provincia.

D. Gerónimo Gimenez
Gil Gomez
Gregorio Monteagudo
Gerónimo Gandía
Gil Martinez Gomez
Gil Andujar Atienzar
Juan Parra
Juan Perez
Juan Guardiola
Juan José Milan
José Aldomar
José Ortega Gualda
José Garcia Aperador
Juan Garcia Llanos
Juan Landete
Juan Antonio Caballero
Juan Valero Ramos
Juan Gimenez Aparicio
Juan Molina Gomez
José Lopez Egido
José Valero Ramos
Juan Gimenez Gimenez
José Gomez Alama
Joaquin Navarro
Juan Valero Ponce
Juan Valero Lavara
José Pardo Abellan
José Cano Pardo
Juan Cano Pardo
Juan Saez Montero
José Gomez Terraen
Juan Cebrian
Juan Francisco Sanchez
Julian Lopez
José Lopez Vergara
José Andujar Martinez
Joaquin Monteagudo
Juan Piqueras
José Gonzalez Merino
José Perez Atienzar
Juan Martinez Castillo
Juan Alarcon cura párroco
Juan Alarcon Teniente Coronel
Juan Martinez Lopez
Juan Milan
Lorenzo Gimenez
Luis Sanchez
Luis Gimenez menor

D. Lucas Hernandez
Manuel Serrano
Marcelino Tebar
Miguel Piqueras
Miguel Garcia Llanos
Martin Gomez Gimenez
Miguel Pardo Lopez
Melchor Trueba
Pedro Gimenez
Pedro Leal
Pedro Antonio Serrano
Pedro Moyano
Pascual Garcia Valera
Pedro Torres
Pedro Ortega
Pascual Cuellar
Pascual Pardo Gomez
Pedro Cebrian
Pedro Montero Ortega
Pedro Ortega Andujar
Pascual Gomez Martinez
Ramon Agrisuela
Ramon Rullo
Sebastian Gomez de José
Sebastian Gomez
Silvestre Atienzar
Sebastian Valero Gimenez
Silvestre Ruiz
Tomas Ruiz
Valeriano Cebrian
Francisco Martinez Teruel
Juan Gomez Valiente

LEZUZA.

D. Camilo Atienza
Alejo Rodriguez
Braulio Gomez
Francisco Garcia Abendaño
Francisco Sanchez Manuel
Ramon Rubio
Natalio Céspedes
Francisco Leon Motilla
Juan Céspedes
Pablo Céspedes
Alonso Gonzalez Sotos
Francisco Gonzalez Balazote

la Santa Romana Iglesia arzobispo de Toledo mi Señor:

Hacemos saber: Que habiéndose aprobado por el Eminentísimo Consejo de la Gobernacion de este arzobispado el presupuesto de las obras y reparacion que debe ejecutarse en la Iglesia filial del Cilleruelo de este partido con arreglo á la tasacion que asciende á la cantidad de 9705 rs. con 20 mrs. hemos acordado la subasta y remate que tendrá lugar en esta ciudad y Audiencia de su S. S. el domingo 17 de los corrientes de 10 á 12 de su mañana, bajo de las condiciones que desde luego están de manifiesto en el oficio del infrascrito Notario mayor, para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en dichas obras. Y para notoriedad hemos dispuesto hacer este anuncio. Dado en la ciudad de Alcaraz á 1.º de Diciembre de 1854.—L. Antonio Vicente de la Torre.—Por mandado de S. S., L. J. Sanchez Prior.

D. Pedro Garcia y Garcia
Francisco Torres Rosa
Manuel Mora
Frutos Bustos
Diego Carrasco
Juan de los Paños
Luis de la Vega
José Basilio Carretero
Martin Auñon
Andres Rodriguez
Francisco Muñoz
Alejandro Saez
Meliton Saez
Baldomero Ortega
Eustaquio Saez
Antonio Garcia Abendaño
Leandro Sanchez
Francisco Gonzalez Mata
Juan Ortega
Pedro Bustos
Santiago Torres Ruescas
Mariano Abendaño
Antonio Sanchez Mora
Sebastian Muñoz
Ignacio Córcoles
Antonio Gimenez
Antonio Andujar
Martin Trinidad Cantos
Gabriel Fernandez
Antonio Tendero
Juan Rodriguez
Juan Bravo
Manuel Sanchez Prados
José Aparicio
Ramon Garcia
Blas Martinez
Fulgencio Sanchez
Baltasar Saez
Francisco Castillo Monge
Juan Baides
José Lopez Berruga
Lorenzo Quilez
Pedro Tejados
Pedro Lopez
Ramon Abendaño
Aniceto Ortega
Pablo Paños
Pedro Gonzalez Marin

D. Ignacio Frias
 Juan Damian Marin
 Juan de Dios Paños
 Florentino Martinez
 José Gonzalez Segura
 Mariano Mendieta
 Bernardo Pina
 Bernardo Córcoles
 Antonio Torres Martínez
 Antonio Blazquez Moreno
 Francisco Bazquez mayor
 Francisco Bazquez menor
 Juan Sesmero
 Juan Bazquez de Sebastian
 José Torres de la Rosa
 Nicasio Baidés
 Ramon Cuerda
 José Torres Martínez
 José Torres de Miguel
 Sebastian Bazquez
 Rufino Abendaño
 Santiago Abendaño
 Ramon Aragon
 Santiago Torres Martínez
 Antonio Fajardo mayor
 Antonio Sanchez Garcia
 José Rodriguez Rivero
 Cenon Arce
 Ramon Ortega
 Julian Blazquez
 Juan Serrano Aparicio
 Joaquin Blazquez
 Ramon Gonzalez Marin
 Santiago Blazquez
 Francisco Moreno Angulo

Lictor.

D. Gabriel Ruiz Moreno
 Francisco José Navarro
 Bernardino Garcia
 Diego Córcoles Hernandez
 Evaristo Garcia
 Esteban Castaño
 Bernardo Sanchez
 Alfonso Piqueras
 Antonio Garrido
 Benito Guirado
 Clemente Leon
 Diego Garcia
 José Gimenez Santos
 Gabriel Ruiz
 Juan Reolid Sanchez
 Escolástico Laorden
 Diego Buendia
 Francisco Moreno Garcia
 Cándido Alcantud
 Manuel Benitez
 Matias Roldan Ruiz
 Manuel Rodriguez
 Sebastian Tercero
 Pedro Gonzalez Serafin
 Nicolás Lara
 Pedro Espallargas
 Pedro Galera
 Pedro Gonzalez Casablanca
 Victor Garrido
 Santiago Moreno
 Miguel Soria
 Pedro Martinez Alvarez
 Pedro Manuel Cuesta
 Pedro Garcia Julia
 Hipolito Moreno
 Joaquin Santos

D. José María Martínez
 José Reolid Fernandez
 Juan Sanchez Itar
 Juan Fernandez Lorenzo
 Gaspar Valenciano
 Juan Antonio Castaño
 Juan José Piqueras
 Fulgencio Gimenez
 Fernando Peralta
 Ginés Muñoz
 Cristobal Alcantud
 Antonio Torres
 Francisco Amores
 Felix Abdon Ortega
 Cristobal Garcia
 Pascual Garcia
 Isidro Córcoles
 Pascual Navarro
 Simon Romero
 Pascual Santos
 Pedro Ruiz
 José Gimenez
 Fernando Alarcon
 Antonio Córcoles Alcadima
 Antonio Guerrero Alejo
 Juan Sanchez menor
 Antonio Reolid Fernandez
 Dámaso Tercero
 Francisco Sanchez Lopez
 Andrés Ortega
 Francisco Ramon
 Diego Garcia Valenciano
 Andrés Ruiz
 Alonso Castaños
 Juan Sanchez Retama
 Antonio Garcia Cañada
 José Gonzalez Ruiz
 José Gimenez Sanchez
 Gabriel Martinez Navarro
 Juan Antonio Hernandez
 Javier Oliver
 Juan Gimenez
 Miguel Romero
 Mariano Abarca
 Pedro Alcantara Navarro
 Ruperto Rodriguez
 Antonio Navarro Trifillas
 Juan Fernandez Garcia
 José Navarro
 José Olmo
 Antonio Ruiz Perichas
 Andrés Gimenez
 Antonio Romero
 Francisco Moreno Sanchez
 Andrés Gonzalez
 Andrés Garcia Popó
 Juan Lopez Navarro
 Juan Muñoz
 José Valenciano Leon
 Juan Felix Garcia
 Jabier Itar
 José Corcoles Sanchez
 José Martinez Amores
 José Miñarro
 Juan Garcia y Garcia
 Juan Ortega
 Juan Ortega Parra
 Antonio Gonzalez Ruiz
 Antonio Martinez Navarro
 Antonio Ruiz Santana
 Benito Garcia
 Francisco Valenciano
 Francisco Ruiz
 Francisco Palazon
 Francisco Collado

D. Diego Moreno Reyes.

LETUR.

D. Alonso Villegas Tomás
 Antonio Alvarez
 Diego Navarro Villegas
 Antonio Villegas Tomás
 Francisco Bertolo
 Agustin Tomás Navarro
 Francisco Tomás Villegas
 Francisco Navarro Villegas
 Ginés Lopez y Lopez
 José Villegas Carreño
 Juan Villegas Carreño
 Francisco Ruiz Guerrero
 José Tomás Guerrero
 José Valero Buendia
 Lucio Tomás Guerrero
 Bartolomé Alvarez
 Manuel Tomás Herrero
 Francisco Guerrero Valero
 Manuel Valero Villegas
 Antonio Ruiz Gomez
 José Villegas Tomás
 Juan Garcia Ocaña
 Gregorio Tomás Guerrero
 Juan Alvarez Tomás
 José Manuel Martinez
 Manuel Sanchez Muñoz
 Nicolas Valero Argüello
 Fernando Castillo
 Juan Guirao Marin
 Manuel Beyret
 Mariano Tomás Alvarez
 Miguel Martinez Carrasco
 Manuel Villegas Tomás
 Pedro Pascual Tomás
 Antonio Gomez Valero
 Francisco Andreu
 Antonio Alcantud
 Diego Tomás Navarro
 Benigno Tomás Villegas
 Antonio Cabeza Garcia
 Antonio Perez Lopez
 Juan Garcia Alvarez
 Antonio Valero Navarro
 Alejandro Valero
 Antonio Izquierdo de Ginés
 Manuel Tomás Navarro
 Antonio Villegas de Francisco
 Antonio Moreno Perez
 José Tomás Navarro
 Antonio Valero Villegas
 Aquilino Beiret
 Antonio Romero Muñoz
 Alonso Alejo
 Agustin Sanchez Villegas
 José Ortigosa
 Antonio Marin
 Antonio Hervas Peña
 Antonio Lozano Hervas
 Antonio Amores Velez
 Francisco Hervas Gomez
 Antonio Tomás Alvarez
 Blas Martinez Gil
 Francisco Valero Niella
 Francisco Morote
 Juan Ortuño Ita
 Cristobal Alvarez
 José Cabeza Garcia
 Manuel Valero Argüello
 Juan Valero Rubio

(Se continuará.)